

de Cavalleria de farnesio que se hallan
Destacadas En la Ciudad de Carta sena
Y aymimo Consideradas Cien Raciones
Diarias para los Destacamientos Y cuerdas
de Cavallos de Remonta que transitan por el
para los Regim^{tos} de Cavalleria que se hallan
En los Reinos de Aragon, Valencia Y Principi-
pado de Cataluna que Reguladas En las Yotas
a catorze mrs cada Una a arregladoto de el
articulo tres del citado arunto En que previene
se aia de formar Repartimiento En la misma
conformidad, que se Executa el de Camas, Sur,
Lumbre Y utensilios, Y siendo necesarias sin
quenta Y quatro mil Y Cien Raciones anuales
mente que Reguladas a catorze mrs cada una
Y importan Cien Y quatro mil Doscientos
seenta Y tres Reales Y tres mrs Cillon los
que segun el Cerindario de cada Una de
las ciudades Villas Y Lugares de esta Provin-
cia se fimo el Repartim^{to} segun Y como
se expresa anteredentem^{te} el que a prueba

